



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-155  
Teléfono: 051-368009

N° 186-2025/DRS-PUNO-DIREMID.



# Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2025

Vistos: El expediente N° 1140 de fecha 29 de Abril del 2025, presentado por JOSE LUIS MEJIA QUISPE, Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico CENTRO DE SALUD REVOLUCION, con Razón Social REDESS SAN ROMAN, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548; y Químico Farmacéutico HUGO ELMER APAZA APAZA, con CQFP N° 21398 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, como FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para el EXPENDIO Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial CENTRO DE SALUD REVOLUCION, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548, sito en Av. Triunfo N° 461, Distrito de San Miguel, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 07:00 a 19:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico HUGO ELMER APAZA APAZA, con CQFP N° 21398, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas y cuenta con un Químico Farmacéutico Asistente JOSE LUIS VILCA TICONA, con CQFP N° 16329, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 13:00 a 19:00 horas

Que, el Informe de Evaluación N° 35-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 05 de mayo de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 38-I-2025 de fecha 11 de junio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 38-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de junio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el



establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Funcionamiento como **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, con nombre comercial **CENTRO DE SALUD REVOLUCION**, con Razón Social **REDESS SAN ROMAN**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **20145686548**, autorizada para el **EXPENDIO Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA), PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. Triunfo N° 461, Distrito de San Miguel, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de **LUNES a VIERNES de 07:00 a 19:00 horas**, cuyo Representante Legal es **JOSE LUIS MEJIA QUISPE**, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **HUGO ELMER APAZA APAZA**, con **CQFP N° 21398**, con horario de labor de **LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas**, cuenta con un Químico Farmacéutico Asistente **JOSE LUIS VILCA TICONA**, con **CQFP N° 16329**, cuyo horario de labor es de **LUNES a VIERNES de 13:00 a 19:00 horas**, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° **0124467**.

**Artículo 2°.** - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la **DIRESA PUNO**.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**Q.E. DANICA SANCA CHAVEZ**  
CQFP: 22166  
Directora Ejecutiva de Medicamentos

